

ATP101-2019

Radicación No. 102397

(Aprobación Acta No.21)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, manifestamos nuestro impedimento para actuar dentro de la presente acción de tutela y para tal efecto invocamos la causal sexta contemplada en el artículo 56 de la Ley 906 de 2004, según la cual el funcionario judicial debe abstenerse de conocer un asunto, cuando «...haya dictado la providencia de cuya revisión se trata...».

2. Lo anterior por cuanto el accionante Michael Javier Santis Giraldo, en su condición de representante legal de la Compañía de Inversiones y Desarrollo S.A.S., se dirigió a censurar, entre otras providencias, el fallo constitucional STP7149-2018 proferido el 29 de mayo de 2018 en el marco de la acción de tutela radicada bajo el número interno 98287, por los actuales integrantes de la Sala de Decisión de Tutelas N° 3 de esta Corporación.¹

De esta manera, la decisión que se adopte implicará un pronunciamiento sobre el fallo de tutela atacado.

En consecuencia, se dispone enviar las diligencias al Magistrado siguiente, por orden

alfabético, de la Sala de Decisión de Tutelas N° 1, esto es, al despacho del Magistrado Eyder Patiño Cabrera.

CÚMPLASE

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

1 Folio 54 a 62.